

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12834.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-B-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la modificación al Código Contravencional, debiendo efectuar la adecuación de acuerdo a las normas que se modifican, con respecto a la aplicación de las sanciones estipuladas en las contravenciones debiéndose restablecer la estricta fiscalización, control y sanción de los comercios a fin del cumplimiento de lo establecido.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2013 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2013 del día 10 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2013 celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 224°) del Anexo I, de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 224°): ENTREGA DE BOLSAS EN HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y SIMILARES.- El titular de licencia comercial o responsable de hipermercados, supermercados, y/o comercios mayoristas, que entregare una cantidad de bolsas plásticas degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodgradables y de papel reciclable o de similar naturaleza, mayor a la permitida por la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-031-B-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1955
Fecha 13 / 12 / 2013

Ordenanza Municipal N° 12834 / 2013
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD - 031-B-13.